



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las siete horas con cincuenta minutos del día nueve de septiembre de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día catorce de agosto de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de acceso a la información número **doscientos seis (206-2019)**, presentada por la ciudadana _____ en la que solicitó específicamente la siguiente información:
“...necesito su colaboración proporcionándome la siguiente información:
1-Favor responder a esta pregunta: ¿si para diseñar el proyecto vial denominado: ampliación de la Carretera CA:04S, tramo III: construcción by pass de La Libertad, entre km.31.86 (Carretera CA04S) km 35 (Carretera CA:02W), departamento de La Libertad, previamente a tomar la decisión de trazarlo en la forma que se ha iniciado la ejecución:
1- ¿Se analizaron otras opciones de trazos del bay pass? cuántos?
2- Favor proporcionar los gráficos de los mismos.
3- ¿Cuáles fueron los criterios aplicados para seleccionar el trazo actual, que han iniciado a ejecutar y no los otros?
4- Qué leyes o disposiciones legales o instrucciones internas son aplicables para todos los efectos anteriores”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Unidad de Acceso a la Información Pública
Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.
25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv

Página 1 de 4



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP hace saber a la ciudadana que la Dirección de Planificación de la Obra Pública del MOP en relación a la solicitud de acceso a la información en referencia y mediante correos electrónicos de fecha veintidós de agosto del corriente año, solicitó ampliación del plazo para entregar la respuesta a lo solicitado. En tal sentido, y considerando que a esa fecha la información requerida todavía se continuaba buscando, y que además, la misma superaba los cinco años de haber sido generada; la UAIP, por razones de brindar seguridad jurídica a los actos y/o diligencias administrativas que se ejecutan en el MOP, mediante resolución de fecha veintiséis de agosto el corriente año, determinó que era pertinente prorrogar el plazo de entrega de la respuesta a lo requerido, por diez días hábiles más, de conformidad al artículo 71 inc.1 de la LAIP.
- VIII. En respuesta a la solicitud planteada por la ciudadana la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** respondió por medio de una nota de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, entre otros aspectos lo siguiente:
- “En relación a solicitud No. 206-2019 presentada en la Oficina de Información y Respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual solicita se le proporcione la siguiente información: 1- favor responder a esta pregunta: ¿si para diseñar el proyecto vial denominado: Ampliación de la Carretera CA:04S, tramo III: Construcción By Pass de La Libertad, entre km.31.86 (carretera CA04S) km 35 (carretera CA:02W), departamento de la Libertad, previamente a tomar la decisión de trazarlo en la forma que se ha iniciado La ejecución: 1- ¿se analizaron otras opciones de trazos del By Pass? cuantos? 2- favor proporcionar los gráficos de los mismos. 3- ¿cuáles fueron los criterios aplicados para seleccionar el trazo actual, que han iniciado a ejecutar y no los otros? 4- que leyes o disposiciones legales o instrucciones internas son aplicables para todos los efectos anteriores.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

Al respecto la Subdirección Técnica, proporciona la respuesta a las interrogantes:

1- ¿se analizaron otras opciones de trazos del By Pass? cuantos?

R/ El proyecto del By Pass es un proyecto de apertura de una variante norte a la ciudad de La Libertad. Estableciendo el punto de inicio sobre la carretera CA04 al final de las curvas del papaturro a la altura de la quebrada la Danta y su punto de finalización en la carretera CA02W, en un punto cercano al puente sobre la quebrada Conchalio, ubicado a 1.3 km de la ciudad de la Libertad. Para la definición de su trazado, tanto en planta como en elevación, se analizaron tres (3) alternativas de trazo además de la propuesta conceptual elaborada y entregada por el MOPTVDU.

2- favor proporcionar los gráficos de los mismos.

R/Se anexa esquema de alternativas

3- ¿cuáles fueron los criterios aplicados para seleccionar el trazo actual, que han iniciado a ejecutar y no los otros?

R/Dentro de los criterios utilizados, todas las alternativas cumplían con los aspectos técnicos, pero las que dieron peso a seleccionar la alternativa final fue la que tenía menos afectaciones a viviendas y por su menor costo.

4- que leyes o disposiciones legales o instrucciones internas son aplicables para todos los efectos anteriores.

R/La ley LACAP, La Ley de Carreteras y Caminos Vecinales”.

Se adjunta la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública del MOP.

IX. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber a la ciudadana [redacted] que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la unidad administrativa del MOP y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder, producto de las gestiones antes mencionadas.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana [redacted]

b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

c) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Información

